

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, Muelle número 8. El p. go de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SUSCRICION NACIONAL con objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Plas. Cts.

Suma anterior..... 14.196 01

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CABUERNIGA

El Ayuntamiento, importe del 10 por 100 del capítulo de imprevistos de su presupuesto..... 29 65
Un día de haber de los empleados de dicho Ayuntamiento..... 10 46
D. Victor María Cedrun... 25
D. José Horma..... 15
D. Manuel Terán..... 10
D. Ángel Gonzalez Herrera... 10
D. Juan Benito Pellon..... 10
D. Luis Calderon y Ponte... 7 50
D. Segundo Bustillo..... 5 86
D. José Oreña..... 5
D. María Manuela Sierra y hermanas..... 5
D. Toribio Salazar y dependientes..... 5

	Plas.	Cts.
D.ª Luisa Ponte.....	5	
D. Julian Balbas.....	5	
D.ª Elvira Gutierrez y hermana.....	5	
D. Sotero Fernandez.....	5	
José Pomar.....	5	
La guardia civil de este pueblo.....	4	50
D. Obdulio Perez.....	2	50
Marcos Gonzalez Herrera.....	2	50
Daniel Gutierrez.....	2	50
Feliciano Cuenca.....	2	50
Fidel Diaz (Alcaide)....	2	50
Paulino Perez Gutierrez..	2	50
D.ª Manuela de Cos y Cos..	2	50
D. Tomás María Vega....	2	
Manuel Gutierrez.....	2	
José Perez.....	2	
Ricardo Fernandez.....	2	
Maximino de los Rios del Tejo.....	2	
Bernabé Gonzalez.....	2	
Teodoro de Cos.....	2	
Indalecio Gonzalez.....	2	
Lorenzo Gonzalez.....	2	
Constantino Gonzalez... 2		
Romualdo Diaz.....	2	
D.ª Francisca Gonzalez y hermana.....	1	50
Isidora Gomez.....	1	50
D. Vicente Blanco.....	1	50
Norberto Marron.....	1	50
Joaquin Gonzalez.....	1	25
D.ª Susana Gonzalez.....	1	25
D. Isidro Balbas.....	1	
Pedro Juan de Mier....	1	
Francisco Velez.....	1	
D.ª María Alvarez.....	1	
D. Fidel de Mier.....	1	
D.ª Dorotea Alvarez.....	1	
D. Heraclio Garcia.....	1	
D.ª María Diaz.....	1	
María de la Torre.....	1	
D. Gundemaro Viqueira..	1	
D.ª Nemesia Fernandez Reguera y hermanas..	1	
D. Eduardo Gutierrez....	1	
Bonifacio Gonzalez....	1	
D.ª Máxima Cosío.....	1	
Joaquina Gutierrez....	1	
Saturnina Gonzalez....	1	
D. Domingo Llano.....	1	
José Dominguez.....	1	
Ruperto Mazas.....	1	
Pedro Miguel de Terán..	1	
Joaquin de Terán.....	1	
D.ª Concepcion Mier.....	1	
D. Pedro Martin.....	1	
Manuel Martinez.....	1	

	Plas.	Cts.
Genaro Perez.....	1	
Salvador Crespo.....	1	
Cipriano Diaz.....	1	
D.ª Salustiana Mier.....	1	
D. Leon Esnaola.....	1	
Eulogio Regeliza.....	1	
D.ª Juana Blanco.....	1	
D Gregorio Gutierrez....	1	
Santiago Gutierrez....	1	
Leofredo Mier.....	1	
Teodoro Velez.....	1	
Anselmo Fernandez Collantes.....	1	
Benito Portilla Tagle... 1		
Jacinto Balbas y Cos... 1		
Nicolás Gutierrez Portilla.....	1	
Manuel Viaña Portilla.. 1		
Emeterio Gonzalez..... 1		
Manuel Morante..... 1		
D.ª Amelia Horma..... 50		
D. Bautista Herrero..... 50		
D.ª Josefa Vega..... 50		
D. Juan Domingo Rábago. 50		
D.ª Petra Alvarez..... 50		
Cesárea Ganchogui..... 50		
D. Santos Seco..... 50		
Antonio Moreno..... 50		
Gavino Cuesta..... 50		
José Garcia..... 50		
D.ª Benita Enriquez..... 50		
Juan Manuel Seco..... 50		
Criada de José Pomar.... 50		
D.ª Mariana Gonzalez.... 50		
María Gutierrez..... 50		
Bibiana Cotera..... 50		
María Gomez..... 50		
Genara Agüera..... 50		
Manuela Gonzalez..... 50		
D. Santiago Serrano..... 50		
Antonio Rábago..... 50		
Pedro Fernandez..... 50		
Felipe Diaz..... 50		
Diego Garcia..... 50		
D.ª Josefa Martinez..... 50		
D. Pedro Diaz..... 50		
Ramon Abascal..... 50		
Luis de Cos..... 50		
D.ª Aurelia Ruiz..... 50		
Amparo Perez..... 50		
Serafina Gonzalez..... 50		
D. Pablo Diaz..... 50		
D.ª Valentina Diaz..... 50		
D. Juan Balbas..... 50		
D.ª María Francisca Teran y Diaz..... 50		
D. Manuel Seco..... 50		
Emiliano Lozano..... 50		
Segundo Diaz..... 50		

	Plas.	Cts.
D.ª Basilisa Fernandez... 50		
D. Lucas Gomez..... 50		
Manuel Canal..... 50		
D.ª Rosalia Tagle..... 50		
D. Juan Gonzalez Martin.. 50		
D.ª Narcisa de Cos..... 50		
Josefa Gutierrez..... 50		
D. Bernardo Garcia..... 50		
José Martinez..... 50		
José Gonzalez..... 50		
Francisco Marcos..... 50		
José Gomez Vega..... 50		
Tomás Martin Rebanal. 38		
Agapito Castañeda..... 36		
D.ª Ana San Juan..... 29		
D. Domingo Guevara.... 25		
Práxedes Borbolla..... 25		
Silvano Diaz..... 25		
Juan Gomez..... 25		
Manuel Bordas..... 25		
D.ª Petra Seco..... 25		
D. Antonio Gomez..... 25		
Gorgonio Iglesias..... 25		
D.ª Basilisa Castañeda... 25		
D. Saturnino Rodriguez... 25		
D.ª Ramona Fuente..... 25		
D. Antonio Diaz..... 25		
Juan Martinez..... 25		
Ignacio Gomez..... 25		
Leandro Fernandez.... 25		
D.ª Concepcion Martinez.. 25		
Manuela Balbas..... 25		
Natalia Diaz..... 25		
Teresa Llano..... 25		
D. Juan Fernandez..... 25		
Joaquin Gonzalez..... 25		
Francisco Rábago..... 25		
Andrés Saiz..... 25		
Antonio Rebanal..... 25		
Leon Macho..... 25		
D.ª Saturnina G. Cuesta.. 25		
D. Manuel Pérez..... 25		
Juan Rodriguez..... 25		
Aquilino Floranes..... 25		
Sandalio Saiz..... 25		
Francisco Moreno..... 25		
Nicolás Morante..... 25		
Lorenzo Martinez.... 25		
Ramon Crespo..... 25		
Emilio de Cos..... 25		
Francisco Martinez.... 26		
Lorenzo Martinez.... 25		
José Gonzalez..... 25		
D.ª Dolores Abascal..... 25		
D. Felipe Perez..... 25		
D.ª Severiana Diaz..... 25		
D. Eugenio Gonzalez.... 25		
Juan José Cuesta..... 25		
D.ª Antonia Ortega..... 25		

Plas. Cts.	Plas. Cts.	Plas. Cts.	Plas. Cts.
Leandra Castillo..... 25	D. Antonio Roco..... 25	D.ª Fernanda Solórzano... 2 50	ballos..... 2
Rita Obeso..... 25	Vicente Llerena..... 1 25	D. Francisco Ortiz..... 2 50	José Maria Gandarillas, 2
D. José Ruiz Bordas..... 25	Manuel Rasines..... 1	Frutos Alonso..... 1 50	Presbitero..... 2
José Orrego..... 25	Ricardo García..... 1	Dámaso Fernandez..... 1 50	José Gutierrez Ceballos. 1
D.ª Petronila Diaz..... 25	José Garma..... 25	José Bustillo Fernandez. 1	Florentin Sierra..... 1
D. José Rodriguez..... 25	Elias Galaz..... 25	José Gomez Bustamante 1	Felix Gonzalez Solana... 50
Genaro Seco..... 25	D.ª Guadalupe Iturralde.. 25	Antonio Gonzalez Qui- 2	Fermi del Rivero..... 32
D.ª Rosa de Cós..... 25	Francisca Ochoa..... 50	jano..... 1	Ramon Velar..... 32
D. Sandalio Gonzalez.... 25	D. Hipólito Gonzalez.... 30	Santos Bustillo Montes. 1	Manuel Iturbe..... 48
Ceferino Gonzalez..... 25	Manuel Garcia..... 50	Ramon Rodriguez Gar- 1	Pedro Man econ..... 48
D.ª Ramona Barrio..... 25	Pascual Orcasitas..... 50	cia..... 1	Julian Eguren..... 48
D. Isidoro Fernandez.... 25	Francisco Gonzalez.... 1	Fernando Martinez, Pres- 5	Domingo Fernandez... 50
Antonio Garcia..... 25	Lázaro Carnicero..... 3 50	bitero..... 3	Manuel Ceballos Torre. 50
Agustin Cobo..... 25	D.ª Teresa Palacios..... 50	D.ª Maria Quijano Gonzalez 3	Eugenio Lazagabaster.. 50
Leoncio Fernandez.... 25	Manuela Gordon..... 1	Juana Gonzalez Quijano 3	Juan Manuel Coteron .. 50
Cesáreo Morante..... 23	D. Manuel Maza..... 25	Antonia Alonso Rodri- 1	D. Josefa Bedoya..... 50
D.ª Floriana Valle..... 23	Vilvestre Gomez..... 25	guez..... 1	D. Ramon Crespo..... 25
D. Toribio Ruiz..... 15	Benjamin Abedul..... 10	Josefa Fernandez Va- 1	Segunda Gonzalez..... 25
D.ª Maria Agüeros..... 13	D.ª Olegaria Gil..... 25	llejo..... 1	Juan del Rivero..... 25
D. José Joaquin Gomez... 13	D. Francisco Perujo..... 10	Loreza Gonzalez Qui- 2	Manuel Zamanillo..... 25
Ramon Herrero..... 12	Francisco Lastra..... 1	jano..... 2	Nicolás Ceballos..... 24
José Martin..... 12	Hilario Gil..... 5	Maria Diaz Verza..... 50	Francisco Mantecon... 24
Plácido Molleda..... 12	D.ª Isabel Rasines.... 25	D. Francisco Gonzalez Qui- 5	Justo Mantecon..... 24
D.ª Josefa Rodríguez.... 12	De varios vecinos en es- 34	jano..... 5	Benito Cuartas..... 24
Manuela Ruiz..... 12	pecie..... 34	Evaristo Gonzalez Qui- 1	Florentin Revuelta... 24
D. Modesto Gomez..... 12	D. Andrés Lopez..... 1	jano..... 1	José Revilla..... 24
D.ª Joaquina Gomez..... 12	Ignacio Cañas..... 50	Jacinto Martinez..... 50	Ensebio Ruiz..... 24
Isabel Garcia..... 12	AYUNTAMIENTO DE RUENTE. 50	José Ortiz y Ortiz..... 25	D. Justa Ruiz..... 24
Mariana Gonzalez..... 11	El Ayuntamiento con car- 50	Otros varios vecinos dieron 15	Lorenza Solana..... 24
Francisca Diaz Gomez... 10	go al capitulo de impre- 50	maiz, que reducido á di- 15	Otros varios vecinos en
Emilia Ruiz..... 10	vidos de su presupuesto 50	nero produjo..... 15	maiz, que reducido á
D. Fernando Braña..... 10	D. Pedro Gomez Gonzalez, 50	En el pueblo de Aés	efectivo produjo... 2 43
D.ª Francisca Seco..... 10	(Alcalde)..... 5	D. Manuel Ruiz Muñoz... 5	Suma..... 15.227 34
D. Joaquin Llano..... 9	Cayetano Conde Gomez, 1	Domingo Quijano..... 4	(Se continuará)
Salustiano Diaz..... 6	Concejal..... 1	Otros varios vecinos dieron 4	SECCION DE FOMENTO.
Ambrosio Gutierrez.... 6	Manuel Ruiz Valle, id... 1	maiz, que reducido á di- 4	CRIA CABALLAR DEL REINO.
Manuel Gonzalez Barao- 6	Feliciano Roldan, id... 1	nero produjo..... 4	
na..... 6	Narciso Campa, id... 1	En el pueblo de Puente- 50	
Pedro Castañeda..... 6	Pedro Juan Bordas, id... 1	Viesgo.	
D.ª Dolores Gutierrez.... 6	Joaquin de Cos Canal, 1	D. Juan Gutierrez de Rozas 5	
D. José Rodriguez..... 6	idem..... 1	Antonio Martinez Gomez 5	
José Ruiz Villegas..... 6	Leoncio Gutierrez, idem 4	Francisco de la Torre... 5	
Un devoto..... 6	Eulogio Moya Gomez, 2 50	Manuel Gutierrez..... 3	
D.ª Juana Martinez..... 6	Secretario..... 2 50	D.ª Cándida Pazos..... 2	
D. Juan José Gonzalez... 5	Manuel Moreno Fernan- 5	Cármén Solózabal..... 2	
Telésforo Mantecon... 3	dez..... 5	Prima de Macias..... 2	
D.ª Dionisia Fernandez... 3	Recaudado en todo el pue- 4	D. Juan Iturbe..... 1	
Genara Balbás..... 2	blo de Barcepilla por la 4	Isidoro Presa..... 1	
Genara Calderon..... 2	comision nombrada... 4	Leon Diez..... 1	
D. José Fernandez..... 3	Id. en el pueblo de la fecha 15 21	Pedro Ceballos Arce... 5	
Producto del maiz recogi- 11	Idem Ucieda, pueblo de 19	Otros varios vecinos dieron 3	
do en el pueblo de Car- 6 50	abajo..... 19	maiz, que reducido á di- 3	
Idem en el de Sopena... 6 25	Idem id., pueblo de arriba 7	nero produjo..... 3	
Idem en el de Renedo... 3	D. Vicente Ruiz Fernan- 1 75	En el pueblo de Vargas	
Idem en Valle..... 2	dez, Maestro..... 1 75	D.ª Antonia Villegas.... 2 50	
AYUNTAMIENTO DE RAMALES	D.ª Victorina Emperador 1 75	D. Olegario Quijtana... 2	
El Ayuntamiento por el 16 50	Infante, idem..... 1 75	Santos Martinez Conde 1	
cinco por ciento de las 16 50	D. Manuel Ruiz Calderon, 1	Vicente Revuelta..... 1	
existencias del capitulo 5	Concejal..... 1	Ramon Mantecon..... 50	
de imprevistos..... 5	AYUNTAMIENTO DE TORRE- 300	Manuel Bustillo..... 50	
D. Ramon Irurozqui y Pa- 5	LAVEGA.	Matias Gomez Quintana 50	
lacios..... 5	Donativo con cargo al ca- 47 75	Ambrosio Gomez San- 50	
José Martinez Alvarez 5	pitulo de imprevistos de 50	chez..... 50	
de Ron..... 5	su presupuesto..... 50	Lino Vega..... 50	
Manuel de la Fuente La- 5	Importe de un dia de haber 47 75	Ramon Villegas..... 50	
guno..... 5	del sueldo de los emplea- 47 75	Manuel Mantecon... 50	
Manuel Ortiz Ruiz..... 2	dos municipales..... 47 75	José San Roman..... 37	
Julian Abascal Campo... 5	AYUNTAMIENTO DE PUENTE- 2 50	José Silva..... 25	
Luis del Rivero..... 5	VIESGO.	José Sanchez..... 25	
José Rueda..... 5	El Ayuntamiento, de fon- 40	D.ª Manuela Bustillo Go- 25	
Pedro Mardones..... 20	dos municipales con car- 40	mez..... 25	
Prudencio Sainz Trá- 20	go al capitulo de impre- 2 50	Lorenza Gomez Quin- 25	
paga..... 20	vistos..... 2 50	tana..... 25	
Andrés Ortiz Martinez... 5	El Secretario del mismo... 2 50	D. Justo Gomez Sanchez. 12	
Cayetano Mardones... 3	Recordado en el pueblo 12	Manuel Peña Gomez... 12	
Pedro de Alvarado..... 3	de Hijas..... 12	Felipe Peña Gomez... 12	
Francisco Gándara..... 5	D. José Diaz Fernandez... 7 50	En el pueblo de las Presi- 12	
Casimiro Eguizabal... 1 50	Rafael Gonzalez Quijano 5	llas.	
Salvador Sainz..... 2	Francisco Garrido..... 10	D. Ramon de la Torre Re- 5	
Dionisio Ranero..... 3	Pedro Pellon Alonso... 2 50	nero..... 5	
Primo Garcia..... 2	Pedro Diaz Verza..... 1 25	Javier Oviedo..... 6	
Norberto Portillo..... 1	Manuel Pomar..... 1	Vicente Gutierrez Ce- 6	
Serafin Jorge Gil..... 1			
Manuel Gonzalez Alva- 50			
rez..... 50			
Francisco Roldán..... 25			
Lorenzo Cornejo..... 25			
D.ª Esperanza Gandarillas 50			
Francisca Garcia..... 25			

SECCION DE FOMENTO.
CRIA CABALLAR DEL REINO.
Circular número 32.
 Habiendo sido aprobado por Real Orden de 22 del próximo pasado Enero el cuadro de paradas provisionales; en la próxima temporada de cubricion de yeguas se establecerá en esta provincia el 4.º depósito de caballos sementales del Estado, en la forma y puntos que se indican al final, quedando abiertas al público desde el día 1.º de Marzo.
 Lo que he dispuesto insertar para conocimiento del público, ordenando á los Alcaldes de los puntos indicados presten al personal encargado de las mismas cuantos auxilios necesiten, cuidando asimismo de la buena colocacion de los sementales para el mejor desempeño de este servicio que tanta utilidad reporta á los intereses de los particulares y á la ganaderia caballar del país.
Paradas. Sementales.
 Valle de Potes..... 3
 Idem de Pas..... 2
 Reinosa..... 5
 Medio Cudeyo..... 2
 Total..... 12
 Santander 5 de Febrero de 1885.
 El Gobernador,
 Ismael de Ojeda.
Ministerio de Estado.
 El Excmo. Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia en esta Corte ha dirigió con fecha 21 del corriente mes al Excmo. Sr. Ministro de Estado la siguiente Nota:
 «Sr. Ministro: Creo que el mejor modo de cumplir un encargo que me ha dispensado la honra de confiarme por telégrafo mi Gobierno es transmitirle»

V. E. el texto del telegrama, que dice lo siguiente:

«Nuestro Augusto Soberano, viva mente impresionado por la desgracia que aflige a varias provincias de España, desea asociarse á la obra de caridad que el Rey Alfonso ha inaugurado con su iniciativa y su presencia en los lugares mismos del desastre. S. M. ha decidido poner á disposicion del Rey de España la suma de 30.000 francos con que desea contribuir para el alivio de tantos males. Servios hacer llegar á conocimiento de S. M. el Rey Alfonso y de su Gobierno este acto, que es testimonio de los altos sentimientos de simpatia hacia la Nacion española y hacia su Soberano, de que se hace intérprete en esta ocasion nuestro Rey en nombre de todo su pueblo.—(Firmado.—Mancini.)»

Agradeceré á V. E. se sirva hacer llegar á su alto destino esta manifestacion de los propósitos que animan á S. M. el Rey, mi Augusto soberano.

Os ruego, Sr. Ministro, que aceptéis las seguridades de mi más distinguida consideracion.—(Firmado.)—Blanc.»

En vista de la preinserta comunicacion, S. M. el Rey y su Gobierno, haciéndose intérpretes de la profunda gratitud del pueblo español por tan importante y generoso donativo, se han apresurado á dar las más expresivas gracias á S. M. el Rey de Italia en nombre de los pueblos aflijidos por las terribles consecuencias de los últimos terremotos que han tenido lugar en las provincias de Granada y Málaga.—(Gaceta del 23 de Enero.)»

Ministerio de la Gobernacion.

PROYECTO DE LEY ELECTORAL (1)

15. Los individuos de la Junta del censo que no envíen á tiempo las listas de los electores de cada seccion, que han de tener las mesas presentes el dia de la eleccion.

Que no publicasen las listas electorales con la anterioridad á la eleccion que determina esta ley.

Que dejasen de publicar con la anterioridad que establece esta ley en cada seccion los edictos dando á conocer los Interventores designados por cada candidato ó candidatura.

Que anulasen actas ó votos al hacer el recuento en los escrutinios.

Que nieguen certificacion de la votacion ó no expidan certificados que tienen derecho á reclamar los electores.

Art. 237. Toda falta de cumplimiento á cualquiera de las disposiciones de esta ley no determinada especialmente, que dé por resultado alterar la verdad electoral, é imposibilitar cualquiera operacion de las referentes á la rectificacion de las listas, á la constitucion de las mesas y á la facultad de la votacion, así como el poner derechos é impedir el ejercicio de los derechos concedidos á los electores, será penada con multa de 50 á 1.000 pesetas y á la inhabilitacion para ser elector y elegible por tiempo de uno á cinco años.

Art. 238. La accion para perseguir á los autores de delitos electorales puede ejercitarse todos los electores de una seccion ó del distrito cuando éste se componga de un solo Colegio, y prescribe á los tres meses de concluida la eleccion.

Art. 239. No se necesitará autorizacion para procesar á ningun funcionario por delitos ó faltas electorales.

Art. 240. Los delitos electorales solo pueden perseguirse á instancia de parte, ó cuando el cuerpo á quien correspondan la aprobacion del acta de la eleccion mande pasar el tanto de culpa á los Tribunales, determinando el hecho ó los hechos que constituyen á su juicio el delito.

Art. 241. Cuando dentro de un Colegio ó Junta electoral se cometiese infraccion de lo dispuesto en esta ley, segun la gravedad de la misma, el Presidente podrá expulsar ó mandará detener y pondrá á disposicion de la Autoridad judicial á los infractores.

CAPÍTULO III

Responsabilidad gubernativa de las Juntas inspectoras del censo

Art. 242. Las Juntas inspectoras del censo están subordinadas á la Junta suprema y al Gobierno.

Art. 243. De todos sus acuerdos puede entablarse un recurso de queja ante el Gobierno ó la Junta suprema.

Art. 244. Estos recursos no podrán resolverse en ningun caso sino en la Junta suprema, ni comunicarse y hacerse efectiva la resolucion sino por medio del Gobierno ó sus representantes en provincias.

Art. 245. Las faltas en que pueden incurrir las Juntas del censo serán castigadas por amonestacion, apercibimiento, multa de 100 á 250 pesetas y destitucion del cargo; pero no se podrán imponer estas penas sino por el orden establecido, y no se estimará reincidencia la multiplicidad de faltas, sino la falta posterior á la pena cumplida. La destitucion no procede hasta la quinta reincidencia, despues de impuesta por la cuarta el máximum de la multa expresada.

Art. 246. La imposicion gubernativa de cualquiera de las correcciones expresadas en el articulo anterior por la Junta suprema ó oída la misma, deberá siempre ser motivada y publicada en la Gaceta de Madrid.

TÍTULO XI

DEL EXÁMEN DE ACTAS.

CAPÍTULO PRIMERO.

Del examen de las actas en el Senado y en el Congreso.

Art. 247. El Senado y el Congreso, en uso de la prerrogativa que les compete por la Constitucion, examinan y juzgan la legalidad de las elecciones por los trámites que determinan sus reglamentos, y admiten como Senadores y Diputados á los que resulten legalmente elegidos y con la aptitud legal exigida para aquéllos cargos.

Art. 248. Toda reclamacion sobre la validez de la eleccion, cuando ésta haya tenido lugar en elecciones generales, deberá presentarse ante el Cuerpo respectivo dentro de los ocho primeros dias, á contar desde el de la apertura de las Cortes.

En las elecciones parciales deberá hacerse la reclamacion dentro de los 15 dias á contar desde el en que se verificó la votacion en la circunscripcion ó distrito.

Art. 249. El que siendo Diputado ó Senador fues elegido para el otro Cuerpo Colegislador, tendrá la obligacion de optar entre uno y otro cargo en el término de ocho dias, á contar desde el que sea aprobada la eleccion. Si no lo hiciere, lo resolverá la suerte en los términos establecidos en el articulo 65.

Art. 250. Las vacantes que ocurren en uno y otro Cuerpo Colegislador por incompatibilidad, muerte, opcion, renuncia ó cualquier otra causa se pondrán en conocimiento del Gobierno para que convoque á eleccion parcial en el distrito á que correspondan.

Si se tratase de una circunscripcion, no habrá lugar á la eleccion parcial sino cuando fuesen, cuando menos, dos las vacantes. En este caso, en la eleccion parcial, cada elector no podrá votar sino un candidato. Si fuesen más de dos las vacantes se observará lo dispuesto en el articulo 168.

Art. 251. El Real decreto convocando á eleccion parcial para Senador ó Diputado se publicará en la Gaceta de Madrid dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la comunicacion del acuerdo del Senado ó del Congreso.

En el mismo Real decreto se señalará el dia en que ha de hacerse la eleccion, que no podrá ser antes de los 20 ni despues de los 30, contados desde la fecha de la convocatoria.

Art. 252. Las elecciones parciales se harán en cada caso por los trámites y en la forma prescrita en esta ley para las elecciones generales.

CAPÍTULO II

Del examen de las actas en las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

Art. 253. La Diputacion provincial y el Ayuntamiento examinan y juzgan sobre la validez de las actas de sus individuos.

Art. 254. Contra sus acuerdos caben los recursos que se establecen en la ley constitutiva de aquellos Cuerpos.

Art. 255. Toda reclamacion ó protesta contra la validez de algun acta debe hacerse por escrito ante el Cuerpo á quien corresponde examinarla, y dentro de los diez dias siguientes al de la proclamacion de los elegidos.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 256. Quedan derogadas todas las leyes electorales anteriores para la Peninsula é islas adyacentes.

Art. 257. En las Provincias Vascongadas y Navarra continuarán rigiendo las disposiciones vigentes anteriores á esta ley, sólo para el efecto de acreditar la propiedad ó la industria que confieren la capacidad electoral, hasta que se iguale el sistema de tributacion de aquellas provincias con el de las demás del Reino.

Fuera de esta única excepcion, se someterán en todo á las disposiciones de la presente ley.

Art. 258. En las provincias de Cuba y Puerto Rico queda vigente, como especial, la legislacion anterior á la publicacion de esta ley.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Artículo único. Mientras una ley especial no fije las condiciones de capacidad electoral para la eleccion de Diputados á Cortes y de Senadores, quedan vigentes los artículos 51, 16, 17, 18 y 19 del cap. 1.º, titulo 3.º de la ley Electoral para Diputados de 28 de Diciembre de 1878, y los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Los referidos artículos, que determinan la capacidad para ser elector de Diputado á Cortes ó Senador, se publicarán como apéndice á esta ley al tiempo de su promulgacion.

Madrid 25 de Diciembre de 1884.—El Ministro de la Gobernacion, F. ROMERO Y ROBLEDO.

Anuncios oficiales.

ANUNCIO.

Ayuntamiento de Laredo.

Señalo el término de quince dias á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Bole in oficial de la provincia, para que los propietarios y colonos presenten las correspondientes relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en la riqueza inmueble y pecuaria de este término, á fin de que se acuerde lo correspondiente al hacerse la rectificacion del amillaramiento para 1885 á 86. Laredo 3 de Febrero de 1885.—El Alcalde accidental, Juan A. Sabanza.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE SANTOÑA.

3.ª decena de Enero de 1885.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

DIA.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad — Qts. métricos.	Precio de la unidad del artículo. — Pesetas	IMPORTE — Pts.
23	D. Hilario de Naveda.	Cicero.	Leña.	56	2 »	112
29	D. Francisco Bringas.	Limpías.	Harina 1ª	32	34 50	1104
			Id. de 2.ª	64	32 50	2080
			Id. de 3.ª	32	30 25	968
			Id. para pan de hospital.	5	34 50	172 50

Santoña 29 de Enero de 1885.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Juan Ramirez—El Administrador, Joaquin Gonzalez Aupetit.

BATALLON RESERVA DE SANTANDER NÚM. 133.

Dispuesto por la Superioridad el licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1877 que cumplan el termino de su empeño en el servicio desde el 1.º de los corrientes, los que se expresan en la relación que acompaña correspondientes á este Batallon, se servirán presentarse por sí ó por medio de persona legalmente autorizada en la oficina del mismo para recibir sus licencias absolutas y demás documentos de baja con los alcances en metálico que cada uno tuviera con arreglo á la Real orden de 7 de Noviembre último.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.

Santander 30 de Enero de 1885.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ricardo de Aroca.

RELACION NOMINAL de los individuos del reemplazo de 1877 que por haber cumplido su tiempo reglamentario de servicio en el presente mes, han de pasar á las oficinas del mismo á recoger sus licencias absolutas y alcances que á cada uno se les señala.

CLASES	NOMBRES.	Créditos.		Pueblo.	Ayuntamiento.
		Pts.	Cts.		
Soldado	Francisco Diego Pimiano.....	9	1	P. Castillo.	Santander.
»	Casimiro Salmon Navarro....	5	25	idem.	idem.
»	Roque Echevarria Arriola....	»	»	Santander.	idem.
»	Pedro Mayor Figueruelo.....	37	10	idem.	idem.
Cabo 2.º	Clemente Molina Ceballos....	»	»	Parbayon.	Pielagos.
Soldado	Victoriano Cipriano Gomez...	35	89	P. Castillo.	Santander.
»	Sebastian Gonzalez Ceballos..	»	»	Arenas.	Arenas.
»	Angel Laureano Borbolla....	»	»	S. Vicente de la Barquera.	S. Vicente de la Barquera.
»	Martin Carrera Fernandez...	»	»	Bárcena de Pié de Concha.	Bárcena Pié de Concha.
»	Antonio Celis Algorreta.....	65	31	C. de Liébana.	C. Liébana.
»	Manuel Tirador Bada.....	»	»	El Tojo.	Valdáliga.
»	Manuel Ruiz Duque.....	»	»	Ruiloba.	Ruiloba.
»	Secundino Cirilo Roins.....	3	51	Santander.	Santander.

Santander 29 de Enero de 1885.—El Teniente Coronel Comandante segundo Jefe, Manuel Hecio.—V.º B.º, El Teniente Coronel primer Jefe, Aroca.

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE SANTANDER.

No habiendo ofrecido resultado la subasta pública celebrada en esta Fábrica el día 9 de Diciembre próximo pasado, por falta absoluta de licitadores para contratar la enagenación de las fundas y sacos de tela de los fardos de tabacos procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico y sacos de comiso, que resultasen existentes en este establecimiento á la fecha de la adjudicación del remate y los que se produzcan y no sea necesario invertir en sus operaciones hasta fin de Junio de 1888, la Direccion general de Rentas Estancadas en orden fecha 24 de Enero último, ha dispuesto se celebre en esta Fábrica una segunda bajo las mismas condiciones que la anterior y haciendo una rebaja de un veinte por ciento de los tipos que sirvieron de base á la primera ó sea á los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Por cada una de las fundas de tercios de la isla de Cuba.	0	16
Por id. id. de Puerto-Rico.	0	16
Por id. id. de sacos procedentes de comiso.....	0	16

Este acto tendrá lugar el día 25 del corriente mes de una y media á dos de la tarde en el despacho del Sr. Admi-

nistrador-Jefe de este establecimiento advirtiéndolo al público que el pliego de condiciones porque se ha de regir este servicio, se halla de manifiesto en las oficinas de la expresada Fábrica, todos los días no feriados de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 4 de Febrero de 1885.—El Administrador-Jefe, Antonio Gutierrez de la Vega

Modelo de proposicion.

D. N. . . N. . . , vecino de . . . , y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia número . . . fecha . . . , se compromete bajo las condiciones establecidas en el pliego objeto de este servicio, á comprar á la Hacienda pública todas las fundas y sacos de tela de los fardos de tabaco de las islas de Cuba y Puerto-Rico y los procedentes de comisos que resulten existentes en la Fábrica de Tabacos de Santander á la fecha de la adjudicación del remate y los que se produzcan y no sea necesario invertir en sus operaciones desde dicha fecha hasta fin de Junio de 1888 por los precios de . . . por cada funda de tercios de tabacos de la isla de Cuba . . . por cada funda de tercios de tabacos de la isla de Puerto Rico; y . . . por cada saco procedente de comiso.

(Fecha y firma del interesado.)

VAPORES-CORREOS

DE LA

COMP. MEXICANA TRASATLANTICA.

El magnífico y rápido vapor-correo,

OAXACA.

Capitan LARRAÑAGA.

Saldrá de Santander para

HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ.

CON ESCALA EN CORUÑA, EL DIA 20 DE FEBRERO.

Admite carga y pasajeros.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de IDA Y VUELTA, éstos válidos por un año.

PASAJE DE ENTREPUENTE } Para la Habana..... 150 pesetas.
id Veracruz..... 475 id.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferrocarril de tercera clase para el punto de la República mejicana que desean dirigirse siempre que tenga via férrea ó hasta el más cercano á ella.

El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el de pasaje la vispera de la salida. Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferrocarril de tercera clase para el punto de la República mejicana que desean dirigirse siempre que tenga via férrea ó hasta el más cercano á ella.

Conocida por la mayor parte de los AYUNTAMIENTOS

de la provincia los trabajos de esta casa, situada en el Muelle número 8, bajo la denominacion de

VDA. DE CIMIANO Y ROIZ,

y la gran economía que en beneficio de sus arcas encuentran al hacernos sus pedidos, llamamos la atención de

los que aún no se han acercado á nuestro establecimiento para que lo hagan y se convengan por sí propios de lo bien servidos que están los que hasta ahora nos favorecen con los beneficios que alcanzan en lo relativo á precios, y de la puntualidad con que son servidos.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE 8.

COMP. GENERALE TRASATLANTIQUE.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE SAINT NAZAIRE

capitan VIEL,

Saldrá de Santander el 22 DE FEBRERO para San Thomas, San Juan de Puerto-Rico Cabo Haitiano, la Habana y Veracruz Con correspondencia en SAN THOMAS.

1.º Guadeloupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.
2.º Ponce, Mayagüez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Principe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos.

VILLE DE MARSEILLE

Capitan HOLLEY,

saldrá de Santander el 26 de Febrero para COLON (sin trasbordo). Con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla; y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico.

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracruz, tendrán á bien dirigirse á esta agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un PASAPORTE REFRENADO por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase de Puente.

Para más informes dirigirse á su Consignatario en Santander, Don Martin de Vial, Muelle número 30.